

**MUNICIPALIDAD DE CASEROS**  
**ENTRE RÍOS**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 0085**

**VISTO:**

La auditoria efectuada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos en la que indicó, ante la vigencia de la nueva ley orgánica de municipios, 10.027 y su modificatoria 10.082, en cuanto su Artículo 16 establece la necesidad de nombrar en forma específica un encargado de rentas; y el proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Expte N° 162; y

**CONSIDERANDO:**

Que al momento de establecer el organigrama municipal, a través de la ordenanza N° 14/10 y su modificatoria N° 23/11, se implemento un sistema donde se determinaban las distintas funciones que se cumplirían a partir de la creación de tres áreas con rango de secretaría. Esta primera gran denominación servía de enunciado para luego desplegar otras funciones de rango inferior, definiendo conceptualmente en que consistían;

Que dentro de la Secretaría de Economía y Hacienda, se había incorporado la dirección de cómputos e informática, y dependiendo de esta se incluía la sección Rentas. Ahora bien, conforme la recomendación de quienes auditaron recientemente la contabilidad de la Municipalidad, Rentas debía ser considerada como departamento directo y no sección, teniendo que nombrar una persona específicamente como encargado de esa área, todo en atención a lo resuelto por el Art. 16 de la Ley Orgánica de Municipios;

Que, a través de las modificaciones que se proponen, se esta creando una Dirección de Rentas, Cómputos e Informática, dentro de la órbita de la Secretaría de Economía y Hacienda, dando cumplimiento de esta manera a lo exigido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos;

Que era menester aprovechar esta ocasión para poder adecuar otros artículos del Organigrama, y de esta manera poder hacer más efectiva la actividad dentro de la Municipalidad; y por sobre todas las

cosas ubicar en el verdadero ámbito de su competencia a secciones establecidas en la anterior diagramación;

Que de esta manera se incluyó dentro de la órbita de la Secretaría de gobierno, todo lo relacionado con la inspección municipal. Por último se dispuso el corrimiento de la Dirección Catastro, en la esfera de la Secretaría de Planeamiento, Obra y Servicios Públicos por medio del cual podrá tener más acercamiento y similitud con las herramientas necesarias para su actividad;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1º):** INCORPORAR como inciso 6 del Artículo 2 del anexo I de la Ordenanza N° 14/10 y su modificatoria Ordenanza N° 23/11, el siguiente texto:

**“6.- Dirección de Inspección Municipal:** Son tarea específicas del Área de Inspección Municipal las siguientes:

Planificar, sugerir y llevar a cabo las inspecciones sanitarias en el expendio, transporte y depósito de todo tipo de frutos y productos alimenticios.

Adoptar las medidas tendientes a regularizar el tránsito vehicular en la Planta Urbana.

Velar por la tranquilidad y comodidad pública y adoptar las medidas que sean necesarias para su obtención, observación y/o mantenimiento.

Efectuar el control de las ventas de mercaderías en la vía pública, solicitando la autorización respectiva.

**a.)- Sección Bromatología:** El área se encarga de planificar, sugerir y llevar a cabo las inspecciones sanitarias en el expendio, transporte y depósito de frutos y productos alimenticios, y del control de animales en la vía pública.

**b.)- Sección Tránsito:** Habilitaciones de transporte de cargas y control vehicular.

**c.)- Sección Obras Privadas:** Habilitaciones comerciales, control de obras civiles.

**d).- Sección Cementerio:** Función de Policía Mortuoria, registraci3n y habilitaci3n de inhumaciones y exhumaciones.”

**Artículo 2º):** Modificar el t3tulo del inciso 4 del Art3culo 3 del anexo I de la Ordenanza Nº 14/10 y su modificatoria Ordenanza Nº 23/11, dejando sin efecto los incisos 5 y 6. Se establecer3 como inciso 5 del presente art3culo el que figuraba como 7, quedando redactado el presente de la siguiente manera:

**Art3culo 3º): SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

Depende directamente del Presidente Municipal. Es personal de gabinete, con caracter3sticas de NO PERMANENTE, sin estabilidad, siendo nombrado por resoluci3n, pudiendo dejar sin efecto su designaci3n a trav3s de resoluci3n emitida por el Presidente Municipal.

Esta gesti3n se ha comprometido en brindar desde esta secci3n toda la informaci3n referida al manejo econ3mico del Municipio, tratando de poner al alcance de sus habitantes, de forma clara y transparente, la utilizaci3n de los recursos con los que cuenta la comunidad.

**1.- Contadur3a Municipal:** La Contadur3a Municipal estar3 a cargo del Contador Municipal, qu3n es designado de conformidad con lo prescripto por el Art3culo 104º, Inciso 4º y el Art3culo 117 º de la Ley Nº 3.001 Org3nica de los Municipios de Entre R3os, y cuyas atribuciones y deberes est3n fijadas por dicha Ley.

Seg3n lo establece el Art3culo 118º de la Ley Nº 3.001: “El Contador intervendr3 preventivamente en todas las3rdenes de pago y las que autoricen gastos, sin cuyo visto bueno no podr3n cumplirse, salvo el caso de insistencia por el Presidente de la Municipalidad luego de haber aqu3l observado la orden o autorizaci3n, debiendo el Contador, en el caso de mantener sus observaciones, poner todos los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Cuentas dentro de los quince d3as”.

**2.- Tesorer3a Municipal:** La Tesorer3a Municipal estar3 a cargo del Tesorero Municipal, qu3n es designado de conformidad con lo prescripto por el Art3culo 104º, Inciso 4º y el Art3culo 117 º de la Ley Nº 3.001 Org3nica de los Municipios de Entre R3os, y cuyas atribuciones y deberes est3n fijadas por dicha Ley.

Seg3n lo establece el Art3culo 119º de la Ley Nº 3.001: “El Tesorero es el responsable de la custodia de los fondos municipales, los que diariamente debe depositar en el Banco de los Dep3sitos Oficiales y/o Cajas de Cooperativas de Cr3ditos siempre que no contaren con capitales

extranjeros. No deberá pagar ninguna orden, autorización o libramiento que no tengan la imputación y el visto bueno del Contador, bajo su responsabilidad, salvo el caso de insistencia por el Departamento Ejecutivo, la que se le comunicará por escrito”.

**3.- Caja Municipal:** Entender, percibir y controlar los ingresos que por este medio reciba el municipio confeccionando legajos diarios de los movimientos.

**4.- Dirección de Rentas, Cómputos e Informática:** Estará a cargo de personal de planta permanente o transitoria, debiendo ser nombrado por Decreto.

Entenderá, entre otras cuestiones, en la efectiva percepción de los tributos, derechos, multas y demás recursos municipales, con las obligaciones impuestas por el Artículo 16 de la Ley 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082.-.

Se designarán encargados a las distintas secciones que componen esta dirección.

**a) Sección Desarrollo de Aplicaciones:** Entender en lo atinente a nuevas necesidades y requerimientos externos desarrollando los sistemas acordes.

**b) Sección Servicio Técnico y Mantenimiento:** Realizar el servicio técnico a los distintos equipos informáticos que componen el parque municipal.

**c) Sección Liquidación de Sueldos:** Entender, conjuntamente con contaduría municipal en la liquidación de los mismos.

**d) Sección Extensión de Carnet de Conductor**

**5.-Dirección de Compras y Suministros:** Realizará, dispondrá y controlará mediante: concursos, licitaciones, publicas y/o privadas, la compra de bienes y suministros que requiera la municipalidad para su funcionamiento.”

**Artículo 4º):** INCORPORAR como inciso 4 del Artículo 4 del anexo I de la Ordenanza N° 14/10 y su modificatoria Ordenanza N° 23/11, el siguiente texto:

**“4.- Dirección Catastro:** Tiene a su cargo todo lo concerniente a la situación catastral de los lotes que componen la superficie de la jurisdicción, tanto urbana como subrural. Visará la documentación presentada por los agrimensores.”

**Artículo 5º):** Regístrese, comuníquese, gírese al Departamento ejecutivo para su promulgación y oportunamente archívese.

Firmado: Griselda Delsart – Secretaria H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

**PROMULGADA POR [DECRETO N° 55/13DEM](#) – Fecha: 03/04/2013**